

IMPUESTO TERRITORIAL – LEY N° 17.235 – CUADRO ANEXO, PÁRRAFO I LETRA A) N° 1 – DECRETO N° 1187 DE 2006, DEL MINISTERIO DE HACIENDA - OFICIOS N° 2397 DE 1990, N° 517 DE 2006, N° 1221 DE 2006, N° 1222 DE 2006, N° 215 DE 2010; N° 212 DE 2013, N° 1972 DE 2013; N° 2590 DE 2013; N° 3218 DE 2015 Y N° 1835 DE 2016. (ORD. N° 2300 DE 28.11.2024)

Aplicación de la exención establecida en el N° 1) de la letra A) del Párrafo I del Cuadro Anexo de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

De acuerdo con su presentación, y conforme la normativa que cita¹, XXXXX es una empresa del estado con personalidad jurídica de derecho público, de administración autónoma y patrimonio propio, que tiene por actividad principal reparar y carenar las unidades navales de la Armada, cuyos terrenos e instalaciones fabriles y de administración se consideran recintos militares y que se relaciona con el Supremo Gobierno por medio de la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional.

Tras aludir a los artículos 1°, 28 y 29 de la Ley N° 18.575; a diversos dictámenes² de la Contraloría General de la República y a jurisprudencia administrativa³ de este Servicio relativos a los conceptos de “Fisco”, “empresas del Estado” y “servicio público”, solicita confirmar que a XXXXX se encuentra exento del impuesto territorial por aplicación de la exención establecida en el en el N° 1) de la letra A) del Párrafo I del Cuadro Anexo de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, atendida su calidad de empresa pública creada por ley y de servicio público descentralizado.

Al respecto, cabe tener presente previamente que el Ente Contralor, precisando la naturaleza jurídica y caracteres de las empresas públicas del estado o empresas del estado, ha señalado que tales empresas nacen a la vida del derecho por una ley de quorum calificado, la que señala su naturaleza jurídica de “servicio público” descentralizado funcionalmente, establece sus objetivos, sus funciones, su estructura, incluidas sus autoridades y atribuciones de estas, su régimen financiero, su régimen de personal, etc.; enumerando entre las empresas del Estado a XXXXX⁴.

Luego, considerando la normativa que cita en su presentación y el criterio vigente sobre la aplicación de la exención establecida en el en el N° 1) de la letra A) del Párrafo I del Cuadro Anexo de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, a los servicios públicos descentralizados⁵, de su conocimiento, se concluye que XXXXX se encuentra liberada de dicho impuesto por aplicación de la aludida exención, en la medida que los inmuebles beneficiados no correspondan a alguna de las sedes matrices incluidas en el Decreto N° 1187 de 2006, del Ministerio de Hacienda.

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR

Oficio N° 2300 de 28.11.2024
Subdirección Normativa
Depto. de Técnica Tributaria

¹ Decreto con Fuerza de Ley N° 321 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que crea XXXXX, denominados XXXXX (actualmente derogado); Ley N° 18.296, Ley Orgánica de los XXXXX; Decreto Supremo N° 465 de 1984, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de los XXXXX; artículo 18 de la Ley N° 20.424, sobre Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; e inciso tercero del artículo 1° de la Ley 19.345 de 1994 que dispone la aplicación de la Ley N° 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a trabajadores del sector público que señala.

² Dictámenes N° 10429 de 1979, N° 29366 de 1987, N° 78502 de 2013, N° 7820 de 2018, N° 235690 de 2022 y N° 383526 de 2023.

³ Oficio N° 2397 de 1990, N° 517 de 2006, N° 1221 de 2006, N° 1222 de 2006, N° 215 de 2010; N° 212 de 2013, N° 1972 de 2013; N° 2590 de 2013; N° 3218 de 2015 y N° 1835 de 2016.

⁴ Dictamen N° 39562 de 1997, carácter que actualmente se contiene en el artículo 18 de la Ley N° 20.424, en concordancia con el inciso final del artículo 33 de dicha ley, que refiere a la XXXXX como una empresa estratégica, disponiendo luego que se trata de una empresa del Estado.

⁵ Oficio N° 212 de 2013.